



///Plata, - 4 NOV. 2015

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Administrativa solicita la confirmación de la vacante producida en la Dirección General Operativa, en un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo; atento a que a fs. 2 la Dirección General de Personal certifica la existencia de dicha vacante y teniendo en cuenta que en virtud de los acuerdos paritarios resulta necesario autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios para la cobertura, en los términos de la Resolución N° 861/15, de las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección General Operativa,

**LA VICEPRESIDENTA DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General Operativa, el que se financiará con créditos del cargo vacante a que se hace referencia en los considerandos de la presente.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo "in fine" del artículo 3° de la Resolución N° 861/15, se deja establecido que la Dirección General de Personal será el Área Administrativa que tendrá a su cargo la tramitación de los procedimientos de selección.

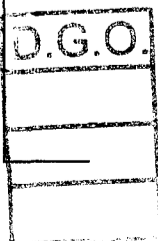
ARTÍCULO 2°.- Convocar al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES** para asignar un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Presidencia, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General Operativa, en el marco de la Resolución N° 861/15.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el período comprendido entre el 4 y el 14 de diciembre de 2015 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General de Personal en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la citada Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2), 3) y 4) de la Resolución N° 861/15.

ARTÍCULO 4°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) **Condiciones Generales (Art. 18° de la Resolución N° 861/15):**

• Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo si al momento de inscribirse acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.



1234



////

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos, sin cuya realización no podrá darse curso a asignación alguna. Se podrá diferir la acreditación de este requisito para una oportunidad posterior a la resolución de asignación del contrato de locación de servicios; la que quedará condicionada a su cumplimiento.

- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22.431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

- Resultar, al momento de la inscripción, beneficiario del sistema especial establecido por el apartado 2° del Acta Paritaria Particular No Docente N° 1/15, lo que se acreditará inexcusablemente con la presentación de la certificación vigente emitida por la Dirección General de Personal.

b) Condiciones particulares (Art. 20 de la Resolución N° 861/15):

- Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 07 a 14 horas, siendo de \$ 9.783.- la retribución nominal del contrato, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 6°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Procedimiento de Selección, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Resolución N° 861/15:

a) **Autoridad Superior:**

D. Patricio LORENTE.

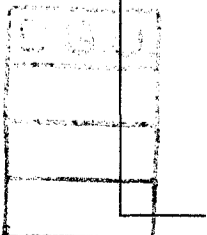
b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre las funciones a evaluar:**

D. Rafael Ignacio CLARK.

c) **No docente propuesto por ATULP:**

Titular: D. Mario ALMANZA.

Suplente: D. Ignacio ARBIO.



1234



////

d) No docente electo de planta permanente representante del Agrupamiento al cual se asimilan las funciones que se convocan:

Da. María Nélica CUENCA.

e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

D. Juan MISURAKA. (Colegio Nacional "Rafael Hernández").

Da. Mariela CHANCELIER (Colegio Nacional "Rafael Hernández").

ARTÍCULO 7°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Presidencia de la Universidad durante cinco (5) días hábiles a partir del 16 de diciembre de 2015 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes, pudiendo asimismo observarlos e impugnarlos.

ARTÍCULO 8°.- Los inscriptos podrán recusar a los integrantes del Jurado, y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 1 de febrero de 2016, por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 6° de la Resolución N° 861/15 mediante escrito que se deberá presentar en la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2016 a partir de las 14 horas en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - en lugar a determinar- y la prueba práctica en el lugar, día, hora y modalidad que el jurado determine. El lugar donde se realizará la prueba de oposición y todo lo referente a la prueba práctica, será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal.

El Temario General (artículo 4° inc. f) de la Resolución N° 861/15) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata: Títulos I, II, III, IV -capítulos I a V y VII a IX-, V y IX.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente (Ordenanza N° 262).
- Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP (Ordenanza N° 101).
- Concursos para la Provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de la UNLP (Ordenanza N° 279).
- Régimen de Investigaciones Administrativas (Ordenanza N° 276).
- Distinciones otorgadas por la Universidad (Ordenanzas Nros. 181 y 245, Resoluciones Nros. 1761/78, 745/10, 999/10, 969/11, 1075/11, 1031/12 y 810/13).
- Resolución N° 809/77.
- Resolución N° 1399/79.

////



////

- Resolución N° 830/80.
- Resolución N° 237/84 (art. 4°).
- Resolución N° 27/85.
- Resolución N° 42/99.
- Resolución N° 1164/04.
- Tabla de plazos mínimos de conservación de expedientes y documentación. (Resolución N° 308/11).
- Sistema de Seguimiento de Expedientes (Resoluciones Nros. 15/08, 827/08 y 852/13).
- Programa de Estímulo a la Jubilación para el Personal No Docente (Resolución N° 841/15).
- Estructura de la Presidencia (Resolución N° 888/15).
- Conocimientos generales inherentes a las funciones a cubrir.


ARTÍCULO 10°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 10° de la Resolución N° 861/15 y a efectos de la tramitación de la Convocatoria.


RESOLUCIÓN N°

1234

D.G.O.
SS. >


Prof. Ana María Barletta
Vicepresidenta Área Académica
Universidad Nacional de La Plata


Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.


Lic. Claudio Canosa
Prosecretario de Finanzas
Universidad Nacional de La Plata